



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

11

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. POR LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de octubre de 2001, aprobada mediante Resolución No. 4980 de 18 de octubre de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre de 2001.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. por LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A. y reforma del estatuto, fue otorgada el 8 de abril de 2019 en la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002979 el 11 de abril de 2019.

3.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002979 de 11 de abril de 2019 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros al cambio de denominación señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. por LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía será LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., por tanto en todas las operaciones girará con este nombre; se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la compañía y las normas que contempla el estatuto."

Distrito Metropolitano de Quito, 11 de abril de 2019.

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

4 MRC/ONL / MMQ
Exp.: 91788 / Tr.: 22531-0041-19

OK